

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo S-SdDSB2497-2021	
Subproceso Comunitario	Unidad Desarrollo	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas
Código Subproceso: 6200	Código Serie/Subserie (TRD) 6200-73 / 6200-73,04	

AVISO:

Acto a notificar: AUTO NO. 002 DEL 4 DE MAYO DE 2021

Persona a notificar: MIRIAM BALAGUERA GELVEZ

Radicado: 007-2018

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AUTO No. 002 del 4 de mayo de 2021

Se procede a notificar por aviso el Auto No. 002 del 4 de mayo de 2021 "Por medio del cual se procede al archivo del proceso administrativo sancionatorio bajo radicado No. 007-2018" a la señora **MIRIAM BALAGUERA GELVEZ**, toda vez que se desconoce su dirección de notificación en consideración a las devoluciones realizadas por la empresa de correo certificado 472.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso". Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia por el término de cinco (5) días con la advertencia de que una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 13 MAY 2021 siendo las 7:30 a.m.

En constancia firma,



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el 13 MAY 2021 a las 07:30 a.m. y habiendo permanecido por el término de cinco (5) días se desfija hoy _____ a las 6:00 p.m.



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS *Las*
R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO *CD*
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS *CR*

AUTO No. 002 del 4 de mayo de 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO No. 007-2018**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 743 de 2002, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 1117 del 28 de diciembre de 2020, procede a ordenar el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 007-2018 con fundamento en los siguientes

I. ANTECEDENTES:

1. En el marco del Plan de Seguimiento y Acción Efectiva de las Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Social mediante Oficio No. 1695 del 8 de julio de 2015¹ solicitó a la Sra. Miriam Balaguera Gelvez, presidente de la Junta de Acción Comunal Miraflores en ese entonces, que en un término de treinta días calendarios diese respuesta a los siguientes requerimientos: (i) Reforma de estatutos; (ii) Nombramiento de comisiones de trabajo; (iii) Informe sobre la realización de asambleas generales; (iv) Funcionamiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación; (v) Rendición de informes semestrales; (vi) Plan de trabajo semestral; (vii) Conformación y/o adecuación de los libros de registro y control; (viii) Presupuesto para la vigencia 2014; (ix) Informe respecto a los bienes que poseía la Junta de Acción Comunal.

De acuerdo con la revisión del archivo histórico efectuada, no existe registro o soporte documental que acredite que la dignataria en mención diese respuesta alguna al Oficio No. Consecutivo 1695 del 8 de julio de 2015.

2. El 4 de diciembre de 2015 fue realizada una mesa de trabajo organizada por la Secretaría de Desarrollo Social a la que asistió la señora Miriam Balaguera Gelvez, presidente de la Junta de Acción Comunal Miraflores. Esta tuvo como objeto dar solución a la problemática presentada al interior de la JAC respecto del manejo del libro de afiliados y demás asuntos concernientes a su organización. En el acta de esta reunión se dejó constancia, además, de lo siguiente²:

"Por otra parte, en cumplimiento de la ley comunal, se le envió el plan de seguimiento y acción efectiva el día 9 de julio de 2015 mediante radicado 007804, el cual a la fecha no le han dado respuesta por lo cual se procede a explicarle a la señora presidente cada uno de los puntos solicitados en este y se le requiere dar respuesta de manera inmediata".

3. La señora Dioselina Pérez P., presidente de la JAC del barrio Miraflores para el año 2016, dirigió una comunicación a la señora Miriam Balaguera el 27 de septiembre de 2016 solicitándole los libros de tesorería e inventarios, misiva que fue radicada con copia a la Unidad de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social. No obra evidencia documental de respuesta alguna por parte de la expresidente de la JAC Miraflores.
4. Mediante Oficio No. Consecutivo 375 del 16 de febrero de 2017 la Secretaría de Desarrollo Social requirió a la señora Miriam Balaguera, expresidente de la JAC

¹ Folios 14 a 18.

² Folios 19 a 20.

Miraflores, para que rindiese cuentas de su gestión para el periodo 2012 – 2016. Así mismo, le solicitó original y copia del libro de tesorería e inventarios con sus respectivos soportes, original del libro de actas y movimiento financiero y/o certificación bancaria trimestral donde se viesen reflejados los movimientos de la cuenta bancaria de la JAC. Finalmente, se le pidió que entregase cuentas del pago del impuesto predial del salón comunal, al igual que la devolución de una guadañadora y un machete que no le fueron entregadas a la nueva Junta Directiva de la JAC Miraflores.

5. Debido a que la señora Miriam Balaguera hizo caso omiso al primer requerimiento, mediante Oficio No. Consecutivo 939 del 27 de marzo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social realizó un segundo y último requerimiento, previo al trámite de un procedimiento administrativo sancionatorio, requiriendo la información relacionada en el numeral anterior y adicionando lo siguiente: (i) Estados financieros del año 2012 a 2016; (ii) Certificación de dineros recibidos de entidades de carácter público o privado donde especifique para que eran destinados; (iii) Certificación de dineros entregados al puesto de salud del barrio.
6. La señora Miriam Balaguera mediante oficio del 8 de mayo de 2017³ dio respuesta al Oficio No. Consecutivo 939 del 27 de marzo de 2017. Aseveró que a ella no le había sido entregado ni el libro de inventario ni el libro de tesorería. Manifestó que la JAC no tenía cuenta bancaria ni recursos, sólo pasivos. Por último señaló que el equipo de macaneo ya había sido entregado a excepción de la guadañadora, misma que estaba en posesión de uno de los “socios” de la JAC, a saber, el señor Jairo Portilla. Adjuntó junto con el escrito de respuesta un documento denominado “Gestión y desempeño”⁴.
7. Mediante Oficio No. Consecutivo 1791 del 1° de junio de 2017 la Secretaría de Desarrollo Social dio respuesta al escrito de la señora Miriam Balaguera Gelvez señalando que el informe de gestión radicado no estaba firmado ni tenía los soportes de las actuaciones allí relacionadas, por lo tanto, no tenía las condiciones del informe requerido por esta dependencia. De igual forma, atendiendo a que la guadañadora le fue entregada a ella como presidenta de la JAC Miraflores, era de su exclusiva responsabilidad la entrega de dicho bien mueble.
8. El 2 de octubre de 2017 la Secretaría de Desarrollo Social mediante Oficio No. Consecutivo 3513 requirió a la señora Blanca Magaly Sierra Jurado, extesorera de la Junta de Acción Comunal del barrio Miraflores, con el objeto de que en el término de quince (15) días hábiles allegara a esta dependencia el libro de tesorería perteneciente al organismo de primer grado comunal⁵. En el mismo sentido y términos fue requerida la señora Jacqueline Durán Basto, exfiscal de la Junta de Acción Miraflores, mediante Oficio No. Consecutivo 3514 del 2 de octubre de 2017⁶.

La señora Sierra Jurado dio respuesta señalando únicamente que si bien ella fue elegida tesorera del organismo comunal, nunca ejerció sus funciones y, por lo tanto, nunca tuvo posesión del libro de tesorería.

9. Con fundamento en todo lo anterior, mediante Auto No. 001 del 3 de abril de 2018 se dio inicio a diligencias preliminares en contra de las señoras Miriam Balaguera Gelvez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.655.189, presidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016; Blanca Magaly Sierra Jurado, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.077, extesorera de la JAC Miraflores; Jacqueline Durán Basto,

³ Folio 26.

⁴ Folios 27 a 28.

⁵ Folio 30.

⁶ Folio 31.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.314.371, exfiscal de la JAC Miraflores; y Carmen Rosa Pabón Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.797.620, vicepresidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016.

La señora Jacqueline Durán Basto se notificó personalmente de la decisión el 18 de mayo de 2018. La señora Blanca Magaly Sierra Jurado realizó esta diligencia el 23 de mayo de 2018. La señora Carmen Rosa Pabón fue notificada personalmente el 21 de agosto de 2018. Por último, debido a que la citación enviada a la señora Miriam Balaguera fue devuelta porque la persona a notificar se trasladó de domicilio⁷, la notificación fue realizada mediante aviso fijado el 22 de agosto de 2018 y desfijado el 28 de agosto de 2018⁸.

10. El 15 de junio de 2018 la señora Jacqueline Durán Basto, fiscal de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016 se hizo presente en la Secretaría de Desarrollo Social para rendir versión libre en el procedimiento administrativo sancionatorio No. 007-2018. Al respecto señaló que:

"(...) no hubo asambleas no hubo nada, se le llamó a la Señora BALAGUERA para que hiciera asamblea nunca quiso, una vez ella empezó a recibir los arriendos de la casa comunal, pero no supimos cuánto era el canon y cuánto le pagaban, ni cómo le pagaban, sé que ella alquilaba las sillas a quinientos (\$500) pesos, nunca ejercí mi cargo como revisora fiscal, nunca hubo reuniones.

Desde el día que nosotros recibimos nunca volvimos a ver esos libros (sic) nunca supimos de esos libros y el día que le manifestamos que queríamos renunciar porque no estábamos ejerciendo el cargo, nos dejó con la gente en la calle y se fue, yo hice la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Social, yo radique una carta identificándome con mi cédula y todos mis datos, renunciando al cargo de revisora fiscal (...)"⁹.

11. El 21 de agosto de 2018 la señora Carmen Rosa Pabón Torres, vicepresidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016, compareció ante la Secretaría de Desarrollo Social para rendir versión libre en el procedimiento administrativo sancionatorio No. 007-2018. Al respecto señaló que:

"Yo no manejé plata ni nada de esos libros ni nada, doña Myriam era la que manejaba todo eso. Yo como vicepresidenta le colaboraba a ella, para la entrega de la Junta, representándola a ella como presidente entregando el cargo a la señora DIOSELINA PEREZ, se le entregó el libro de afiliados porque el de contabilidad no había nada, no habían libro ni cuadernos"¹⁰.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015 establece que, si de las diligencias practicadas en el procedimiento administrativo sancionatorio se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.

Como límite temporal a esta potestad sancionadora de la Administración, el artículo 2.3.2.2.17 del Decreto 1066 de 2015 establece lo siguiente:

⁷ Folio 41.

⁸ Folio 46.

⁹ Folio 42.

¹⁰ Folio 45.

"Artículo 2.3.2.2.17. Prescripción de la acción. Las conductas en las que pudieren incurrir los afiliados y/o dignatarios de los organismos de acción comunal, susceptibles de investigación de carácter disciplinario, prescribirán en un término de tres (3) años, contados desde la ocurrencia del hecho u omisión. En el evento en que la conducta sea de carácter permanente o continuado, el término se empezará a contar desde la realización del último acto".

Las conductas sancionables por las cuales fue iniciado el presente procedimiento administrativo sancionatorio tuvieron lugar en los años 2015, 2016 y 2017. La revisión documental da cuenta que la señora Miriam Balaguera Gelvez, presidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016, omitió responder a los siguientes requerimientos:

- (i) Oficio No. Consecutivo 1695 del 8 de julio de 2015.
- (ii) Mesa de trabajo del 4 de diciembre de 2015.

Si bien es posible señalar que dio respuesta al Oficio No. Consecutivo 375 del 16 de febrero de 2017, dicha respuesta fue incompleta e improcedente, como le fue expuesto a ella mediante Oficio No. Consecutivo 939 del 27 de marzo de 2017, último oficio al que tampoco dio respuesta.

Por su parte, la señora Blanca Magaly Sierra Jurado, extesorera de la JAC Miraflores, fue requerida el 2 de octubre de 2017 mediante Oficio No. Consecutivo 3513, y la señora Jacqueline Durán Basto, exfiscal de este mismo organismo comunal, por medio del Oficio No. Consecutivo 3514, para la entrega del libro de tesorería. Únicamente dio respuesta la señora Blanca Sierra, alegando que, en la realidad, ella nunca ejerció tal cargo.

Sería del caso proseguir con la investigación establecida en el artículo 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015, en contra de las señoras Miriam Balaguera Gelvez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.655.189, presidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016; Blanca Magaly Sierra Jurado, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.077, extesorera de la JAC Miraflores; Jacqueline Durán Basto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.314.371, exfiscal de la JAC Miraflores; y Carmen Rosa Pabón Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.797.620, vicepresidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016; sin embargo, tal actuación se torna improcedente por cuanto ya han transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de ocurrencia de cada una de las actuaciones presuntamente violatorias de los deberes y funciones a cargo de éstas, sin que se haya proferido el pronunciamiento de fondo procedente, razón por la cual prescribió el término para que la administración ejerza su función de inspección, vigilancia y control.

En razón a lo anterior, se ordenara el archivo del proceso administrativo sancionatorio al haberse generado la prescripción de la función de inspección, vigilancia y control de la Secretaría frente a las conductas activas y omisivas desplegadas presuntamente por las dignatarias señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio No. 007-2018 adelantado en contra de las señoras Miriam Balaguera Gelvez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.655.189, presidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016; Blanca Magaly Sierra Jurado, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.077, extesorera de la JAC Miraflores; Jacqueline Durán Basto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.314.371,

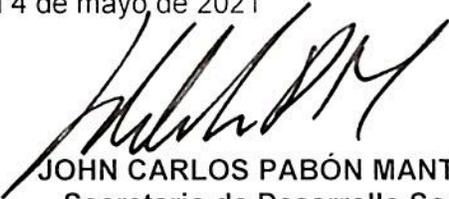
exfiscal de la JAC Miraflores; y Carmen Rosa Pabón Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.797.620, vicepresidente de la JAC Miraflores para el periodo 2012-2016, ante la ocurrencia del fenómeno de prescripción respecto de las conductas sancionables indagadas.

TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las personas indagadas de conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

En el evento de no poder notificarse conforme lo establecido en los artículos relacionados del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese el proveído por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 4 de mayo de 2021



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS *luis*
R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO *JDC*
R/ Carmen Lucía Trisancho Cediel - ABG – CPS/SDS *CLC*

